



REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR.

APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media";

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";

Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación;

1

Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, Resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada" señalando en síntesis que:

- I. "Se valora la propuesta presentada por tratarse de una actualización necesaria y bien fundamentada, que se ajusta a la LGE, a la ley N° 20.845, y en general, a la normativa educacional vigente..." (considerando 8°);
- II. "Sin perjuicio de lo anterior, (...) dicho documento no es un cuerpo unificado de normas sobre las que este organismo pueda pronunciarse en los términos de la ley, sino que combina, no expresados como reglas de conducta prescriptivas para los establecimientos y normas propiamente tales, lo que dificulta un pronunciamiento uniforme acerca del documento, [como tampoco] el documento revisado es un "Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación..." (considerando 10°);

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo.

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Colegio Panquehue, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación. Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación y Promoción, se aplicarán en los cursos de 7° básico a 4° año medio Científico humanista y Técnico profesional, en el Colegio Panquehue, dependiente del Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Panquehue, ubicado en Troncal s/n , Panquehue. El reglamento consta de párrafos desarrollados en artículos.

Párrafo 1°	Normas Generales.
Párrafo 2°	De la evaluación
Párrafo 3°	De la calificación
Párrafo 4°	De la comunicación de los procesos de evaluación
Párrafo 5°	De la promoción
Párrafo 6°	De la reflexión pedagógica
Párrafo 7°	Disposiciones finales

Párrafo 1° NORMAS GENERALES

Artículo 1: El presente decreto establece las normas mínimas comunales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley. El establecimiento se registrará por un periodo escolar semestral de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 7° año básico a 4° año medio humanista científico y técnico profesional.

Artículo 2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento	Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
Evaluación	Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
Calificación	Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
Curso	Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
Promoción	Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones); a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Los estudiantes deberán ser informados una semana previa a la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, a los estudiantes se les explicará verbalmente, consignando en los calendarios mensuales, que se encuentran en el libro de clases, este proceso.

Párrafo 2° DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa debe realizarse de distintas formas y para promover el uso formativo de ésta se utilizarán las siguientes estrategias:

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan observar dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- c) En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase; como, por ejemplo: bitácoras, pautas de observación, registros anecdóticos, listas de cotejo, etc.
- d) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- e) Generar espacios de auto- y co-evaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

La evaluación cumple un propósito sumativo, cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Esto significa que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Algunas prácticas de evaluación en aula que se sugiere poner en ejecución para mejorar la calidad de las evaluaciones y calificaciones son las siguientes:

- a) Diseñar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera integrada con la evaluación, demostrará el valor de las actividades en función del aprendizaje a lograr y por tanto motivar a realizarlas dado que son parte del logro de un aprendizaje valioso que a la vez es calificado.
- b) Se debe variar las evidencias de evaluación sumativa, para poder contar con información suficientemente valiosa y confiable para tomar decisiones y evitar posibles sesgos en la forma en que los estudiantes demuestran sus aprendizajes. Pruebas, Investigaciones, Salidas Pedagógicas, Exposiciones, Trabajos Audiovisuales, Representaciones, entre otras. Es recomendable variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante. Esto permite, a la vez, motivar a los estudiantes a aprender y generar información y variada sobre sus aprendizajes.

Artículo 5: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Es importante destacar la responsabilidad del docente de aula como líder en el proceso de planificación y monitoreo de adecuaciones curriculares individuales, en conjunto con el educador diferencial y equipo multidisciplinario.

Artículo 6: La tarea tiene como propósito que el estudiante pueda profundizar en sus conocimientos, desarrollar habilidades y promover conocimientos previos, también, deben ser productos efectivos de aplicación e integración de aprendizajes logrados por lo que en la educación parvulario no llevarán ningún tipo de tarea al hogar. Por su parte, los estudiantes de séptimo a cuarto año medio podrán recibir hasta una tarea diaria. Los estudiantes podrán tener como máximo dos tareas diarias. Todas las tareas deben ser retroalimentadas. (La tarea planificada no tiene relación con la continuidad de una actividad que no fue terminada dentro de la clase).

Artículo 7: Siempre luego de una evaluación del logro de los aprendizajes de los alumnos, el docente deberá realizar el proceso de “Retroalimentación Efectiva” que involucra por una parte entregar a los estudiantes toda la información necesaria que les permita conocer las debilidades y fortalezas detectadas, por otra parte, realizar los ajustes necesarios a la gestión realizada por el mismo profesor, permitiendo de esta forma la mejora continua del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Artículo 8: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 días hábiles. La revisión y análisis de los aspectos más relevantes de las evaluaciones aplicadas deberán registrarse en libro de clases, para la toma de decisiones, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

El alumno tendrá derecho a que se le presente todo trabajo que haya sido objeto de evaluación para cotejarlo con las pautas de corrección, con el fin de que se le expliquen los criterios y procedimientos seguidos en su evaluación.

Cualquier reclamo sobre el procedimiento, contenido, escala, etc. deberá ser realizado en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas (48) transcurridas desde la fecha de entrega del resultado de la evaluación, cualquier reclamo posterior no será considerado para efectos de modificación de la calificación obtenida.

Artículo 9: Un criterio central a resguardar en las evaluaciones es su diversificación. Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En este sentido, se debe variar la forma en que se evalúa; sin embargo, aquí cabe enfatizar que en ocasiones es posible y deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento.

Artículo 10: Con relación a las asignaturas incorporadas en nuestra carga de asignaturas de libre disposición, cada asignatura tendrá una nota semestral que se incorporarán a las siguientes asignaturas:

7º y 8º básico, Taller de Lenguaje: Lengua y Literatura
7º y 8º básico, Taller de Matemática: Matemática
7º y 8º básico, Deporte: Educación Física
1º y 2º medio, Comunicación: Lengua y Literatura
1º y 2º medio, Innovación: Historia
1º y 2º medio, Tecnología de la información: Matemática
3º y 4º medio HC, Tecnología de la información: Matemática
3º y 4º medio HC, Taller de Inglés: inglés
3º y 4º medio HC, Educación Física: Ciencias de la ciudadanía
4º medio TP, Educación Física: Ciencias para la ciudadanía

Artículo 11: El informe de desarrollo personal y social del alumno será el documento en el que se dejará constancia oficial del logro de los objetivos de aprendizaje transversales, el que será entregado a los apoderados dos veces al año, uno al finalizar el primer semestre y el otro al término del año escolar junto con su certificado de estudios. Este informe para evaluar los Objetivos de Aprendizaje Transversales del Desarrollo Personal se emitirá en términos cualitativos, los criterios que se utilizarán serán los siguientes:

- A. Logrado
- B. Por lograr
- C. No logrado

Artículo 12: En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, la Dirección, deberá designar un profesor o profesora de reemplazo. Durante esta clase los alumnos y alumnas deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por la Dirección. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.

Párrafo 3° DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 13: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 14: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. En relación con la asignatura de Religión, el promedio final semestral se expresará en conceptos. La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo con la siguiente escala:

Nota	Criterio
6,0 -7,0	Muy Bueno (MB)
5,0 -5,9	Bueno (B)
4,0 -4,9	Suficiente (S)
2,0 -3,9	Insuficiente (I)

Artículo 15: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 16: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%

El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio será el libro de clases.

Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual, se establece que el cálculo de la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se utilizarán los siguientes criterios, cuando corresponda:

- a) **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

El promedio simple no es la única forma en la cual se puede llegar a las calificaciones finales anuales de cada asignatura o módulo ni tampoco necesariamente la más recomendable. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 17: Si el alumno o alumna es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y se aplicará otro instrumento evaluativo.

Artículo 18: Se aplicarán pruebas estandarizadas del Ministerio de Educación para recabar información sistemática de las habilidades que poseen los

estudiantes, en los diferentes niveles y/o cursos. Desde séptimo hasta cuarto medio.

Estas pruebas se aplicarán al inicio del año escolar, como evaluación institucional, quedando registro en el libro de clases en concepto. Al finalizar el primer semestre, como evaluación intermedia. Y al finalizar el año escolar, como evaluación final. Los resultados de estas evaluaciones serán analizados en los consejos de profesores, siendo responsabilidad del Encargado de la Unidad Técnico Pedagógica. Estas evaluaciones no tienen carácter de calificación, es decir, no tendrán nota. De este modo también forman parte del conjunto de instancias de aprendizaje del alumnado como primer acercamiento a este tipo de evaluaciones.

Artículo 19: Será responsabilidad de cada profesor de asignatura, módulo o núcleo de aprendizaje el uso de tablas y/o procedimientos idóneos para la evaluación de Pruebas, Trabajos, Tareas, etc., a fin de determinar el valor o mérito del objeto o sujeto en la forma más objetiva posible. Evitando en todo momento una apreciación arbitraria y poco necesaria.

Artículo 20: El director del establecimiento deberá resolver situaciones especiales de evaluación, promoción y eximición. Esta resolución deberá ser ratificada por el consejo, entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internaciones en el área del deporte, literatura, ciencias, artes, tecnologías, becas u otros. Todas las evaluaciones de evaluación, promoción y eximición deben quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente:

- Los estudiantes que por problemas de salud requieran cerrar anticipadamente el año escolar, deben presentar a la dirección del establecimiento, el certificado médico donde se explicita el diagnóstico y tratamiento, acompañado del informe del médico que manifieste claramente los inconvenientes referidos al estado de salud del estudiante que le impiden asistir a clases regularmente y cumplir con las evaluaciones.
- Las estudiantes embarazadas o alumnas madres que por motivos de salud deben ausentarse de clases, se les reprogramarán sus evaluaciones. Dada su condición (alumna embarazada-alumna madre) se privilegiará las evaluaciones individuales con el fin de evitar situaciones que afecten a más integrantes del curso en caso de disertaciones, trabajos grupales, de investigación, etc. Estas evaluaciones se realizarán en horarios a convenir con la estudiante, al igual que la fecha de entrega de trabajos, informando a los apoderados de los acuerdos.
- Ante la eventualidad de que un estudiante deba ausentarse por un período prolongado, se deberá informar a la dirección del establecimiento con cinco días de anticipación como mínimo, con el fin de coordinar el proceso de apoyo pedagógico y su reincorporación a clases.

- En el caso de situaciones de enfermedad prolongada y previo certificado médico que acredite la condición, se optará por enviar trabajos para que el educando los desarrolle en el hogar, los cuales serán evaluados y calificados. Cabe destacar, que dichos trabajos deberán contemplar las habilidades y competencias necesarias para el nivel que cursa el estudiante y en concordancia con las evaluaciones, que dado su condición no pudo rendir de manera presencial.

Artículo 21: En cuanto a la inasistencia a evaluaciones, por tiempo prolongados, ya sea por causales de salud, participación en actividades deportivas u otras debidamente justificadas por el apoderado se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) El calendario de evaluación será coordinado por U.T.P
- b) Los temarios de las evaluaciones y sus respectivas fechas deberán entregarse al estudiante durante los primeros 5 días hábiles de haberse reincorporado a clases.
- c) El inicio de estas evaluaciones no debe superar los 10 días hábiles a partir de la incorporación del estudiante a clases.
- d) Las evaluaciones serán diseñadas y aplicadas por el profesor de asignatura.
- e) La elección del instrumento de evaluación será establecida por el profesor de la asignatura o módulo y debe ser conocido por el estudiante, previamente visados por UTP.
- f) Lo anterior se hará efectivo siempre y cuando el apoderado presente certificado médico, judicial u otro que sea válido en un plazo de 72 horas de producida la inasistencia.

Artículo 22: En cuanto a la inasistencia de las evaluaciones no justificadas en todos los niveles, el estudiante deberá rendir las evaluaciones en el momento que acuerden con el profesor. El docente deberá asignar en la hoja del libro de clases la ausencia del estudiante. La evaluación debe ser administrada por el profesor de la asignatura, de tal manera que se cerciore que el estudiante tendrá todas las calificaciones antes de la finalización del semestre.

Si el estudiante no asistiera al día que se programó la evaluación, y no tiene justificación se citará al apoderado para recalendarizar una nueva fecha. En el caso que nuevamente el estudiante se ausente, se tomará la decisión que al momento de reincorporarse será aplicado el instrumento evaluativo.

Párrafo 4°

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 23: La comunicación de resultados a los alumnos, padres y apoderados se realizará a través de:

- Una conversación de Evaluación entre alumno y profesor.
- Entrevistas personales con apoderados cuando corresponda o cuando la soliciten.
- Informe ínter semestral con calificaciones.
- Informe escrito anual de Rendimiento y de Desarrollo Personal y Social.
- Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 24: Los estudiantes deberán ser informados mensualmente a través calendario mensual escrito en el libro de clases, señalando los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Los apoderados recibirán informes de las calificaciones obtenidas por sus pupilos de acuerdo al siguiente calendario:

Básica/ Media HC Y TP	
Informe de notas parciales Primer Semestre	Mayo
Informe de notas, asistencia, y observaciones generales término primer semestre.	Julio
Informe de notas parciales Segundo Semestre	Octubre
Informe de notas, asistencia, y observaciones generales término segundo semestre.	Diciembre

Será obligación de los padres, madres y apoderados asistir a las reuniones que el profesor o el establecimiento programen con la finalidad de recibir documentos mencionados.

Artículo 25: Las reuniones de apoderados son un espacio muy relevante de trabajo y comunicación con padres, madres y apoderados, por lo que deben procurar centrarse en aspectos pedagógicos más que administrativos, resguardando siempre el fin último de la escuela que es que los estudiantes aprendan. En este sentido, siempre en las reuniones de apoderados deben tratarse temas referidos a la evaluación y deben quedar consignados en el libro de clases, ya que son una oportunidad de involucrarlos de manera oportuna en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y coordinar alianzas de trabajo de acuerdo con el contexto de cada familia.

Artículo 26: Será responsabilidad del Profesor Jefe informar al Apoderado(a), en entrevista personal, cuando un alumno o alumna tenga notas deficientes, durante el mes, la que deberá ser registrada en la hoja personal correspondiente y ser firmada por el apoderado y el profesor.

Artículo 27: Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas (2 en el año) entre Profesores, y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en el libro de clases respectivo o en hoja de atención de apoderados. En él, se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los alumnos y alumnas.

Párrafo 5° DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

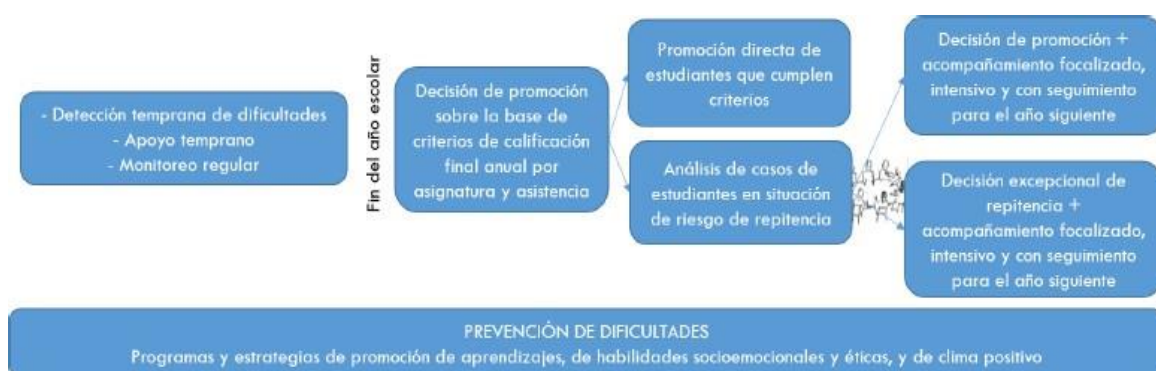
1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

Para no llegar a este último paso, se hace necesario aplicar estrategias para prevenir dicha situación de connotación negativa. Las medidas que se utilizarán son las siguientes:

- a) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- b) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- c) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción.



2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que cumplan un porcentaje igual o superior al 85%.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. Será responsabilidad del apoderado informar a través de un documento oficial que valide la participación.

El director o directora del establecimiento, en conjunto con él o la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 29: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; para ello, se deberá tomar evidencia a partir de la evaluación formativa realizada en clases, la evaluación sumativa realizada, y aquella que pudo obtenerse en procesos previos de apoyo, si los hubo.
- b) Tomar en cuenta la distancia que tiene el estudiante respecto de los logros de su curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Se debe resguardar el bienestar del estudiante ayudando a identificar la raíz de las dificultades en algunos casos, de modo que esta problemática pudiera ser abordada o apoyada el año siguiente. Es fundamental analizar esto en conjunto con el estudiante, su familia y los profesionales de apoyo psicosocial con que se trabaje.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 30: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Los encargados del proceso de acompañamiento serán:

Profesional	Función
Profesor Jefe o Asignatura	Es el encargado de liderar el proceso de acompañamiento.
Jefe de UTP	Participa en el monitoreo del acompañamiento.
Equipo Multidisciplinario	Este equipo se encargará de brindar los apoyos emocionales y/o cognitivas, lo cual favorecerá la adquisición de los aprendizajes.

El acompañamiento que se brinde dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante. Los encargados del proceso de acompañamiento participarán en espacios de colaboración de manera bimensual con el propósito de reflexionar sobre las estrategias, y si es necesario, tomar nuevos acuerdos colegiados.

Además, el equipo tiene la tarea de comunicar al apoderado los avances del plan de acompañamiento al menos dos veces al año.

Este plan debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa.

Dentro de las estrategias para el plan de acompañamiento, podemos encontrar una variedad de estrategias de apoyar el aprendizaje del estudiante:

- ✓ Intensificar el aprendizaje.
- ✓ Diversificar las estrategias de enseñanza – aprendizaje y evaluación.
- ✓ Potenciar la evaluación formativa.
- ✓ Grupos de estudio.
- ✓ Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.
- ✓ Programas de apoyo de jornada, semana o año extendido.
- ✓ Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

Según las orientaciones entregadas por el decreto 67/2018 se enumeraron estas estrategias, sin el desmedro que la institución decida elegir otras opciones.

Artículo 31: Situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar. Los criterios para la resolución de situaciones especiales serán los siguientes:

a.1 Ingreso tardío a clases

a.2 Ausencia a clases por períodos prolongados

a.3 Suspensión de clases por tiempos prolongados

a.4 Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados

En estos casos se debe solicitar de forma escrita al Director, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

En los casos de solicitud de finalización anticipada del año escolar; ya sea por trastornos de salud física o emocional, se deberá presentar un informe del profesional tratante, en el que se indiquen detalladamente los siguientes aspectos:

- ✓ Diagnóstico
 - ✓ Documentos que certifiquen tratamiento previo.
 - ✓ Indicaciones de Tratamiento a seguir.
 - ✓ Fechas de inicio y término de licencia
- Éstos serán chequeados por el director junto al equipo directivo.

b) Situaciones de embarazo y paternidad

b.1) La institución educativa diseñará un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

b.2) La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad y estudiantes en roles parentales asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

b.3) Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial en los casos en que por razones de salud así procediera.

b.4) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas como un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros y/o compañeras de clases. Este sistema será acordado entre dirección y los profesores de asignatura.

b.5) No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo: el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas.

b.6) La estudiante tendrá derecho a contar con un docente permanente que la apoye, en este caso el profesor jefe, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho y permanencia a la educación de la alumna.

b.7) En caso de la existencia de una alumna embarazada, se deberá dar mayor énfasis a nivel curricular, a aquellos objetivos y contenidos que se relacionen con el embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños de acuerdo al Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

c) Certámenes nacionales o internacionales en diversas áreas

Aquellos estudiantes que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en la cual participará, con 15 días de anticipación.

d) Alumnos inmigrantes

La matrícula provisoria es un documento temporal, que permite ubicar al estudiante en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el reconocimiento de estudio o proceso de validación, que permitirá certificar el último curso aprobado en el país de origen. El curso definitivo en el que se matriculará el estudiante se definirá una vez realizado el reconocimiento de estudio o de validación.

El establecimiento hará las adecuaciones de evaluación según sea el caso de cada inmigrante, para incorporarlos de forma paulatina al sistema de evaluación institucional, por lo tanto existirá una flexibilidad en las evaluaciones, la cual será conversada con el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica.

El profesor de asignatura o módulo, en caso que realice adecuaciones, deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante.

En el caso de los estudiantes que no manejan el idioma, se deberá priorizar el desarrollo de éste, a través de trabajos que apunten a la sociabilización con el resto de sus pares. (Trabajo en grupo, proyectos, foros de discusión, disertaciones, etc.)

Es importante además que, en las asignaturas, de manera transversal, se incorporen contenidos referidos a sus contextos de referencia.

Artículo 32 : La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 33: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 34: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 35: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Párrafo 6° REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 36: Se establecerán dos consejos anuales (mayo y septiembre) donde los profesionales de la educación discutirán y reflexionarán sobre criterios de evaluación y los tipos de evidencia centrales en cada asignatura o módulo, fomentando el trabajo colaborativo.

Con el objetivo de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas de los docentes se realizará una vez al mes la instancia de trabajo colaborativo entre los docentes de aula y docente del programa de integración u otro profesional, liderado por el jefe técnico.

Un consejo técnico al mes para reflexionar sobre los procesos, progresos y logros del aprendizaje de los estudiantes. En esta sesión participará la comunidad educativa.

Párrafo 7° DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

Artículo 38: El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, por su publicación en la página web del establecimiento educacional u otro procedimiento.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 39: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 40: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 41: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 42: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 43: El presente reglamento será aplicado durante el año 2020 y evaluado a partir del mes de noviembre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, Consejo General de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Dirección del establecimiento para considerar e incorporar las sugerencias, en el caso que corresponda, de todos los estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje y enseñanza.



Julia Marín Fernández
Directora DAEM Panquehue

Eduardo Caneó Donoso
Director
Colegio Panquehue

María Paz González Valdivia
Jefa U.T.P
Colegio Panquehue

Eduardo Sepúlveda Villarroel
Encargado Convivencia Escolar

María Paula Covarrubias Araya
Presidenta Centro de Padres

Aurora Silva Alday
Presidenta Centro de Estudiantes

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

1.- Ante la actual situación que enfrenta el país por la Pandemia producto del COVID – 19 se ha visto en la necesidad de replantear el actual Reglamento de Evaluación y generar un Anexo de Reglamento de Evaluación, a partir de la nueva modalidad remota de enseñanza on – line que ha dispuesto el Ministerio de Educación considerando el resguardo del desarrollo psicoemocional de los y las estudiantes.

2.- Debido a lo anterior y en el marco del decreto N°67 sobre evaluación, calificación y promoción, nuestro establecimiento educacional se acoge a las orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020 emanadas desde el MINEDUC, adecuándolas a nuestro contexto educativo, para todos los niveles desde 1° a 8° básico , 1° Medio a 4° medio, Humanista Científico y 3° y 4° medio Técnico Profesional que se dan a conocer a la comunidad educativa a través de este documento.

I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA DE 7° Y 8° , I ° MEDIO A IV° MEDIO MODALIDAD HC Y TP.

CÓMO VA A SER EVALUADO EL ESTUDIANTE

1.- Durante los años 2020 y 2021 se trabajará siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación y la Priorización Curricular emanada de la UCE (Unidad de Currículum y Evaluación) .

2.- Se trabajará con la Priorización Curricular en cada Guía de Aprendizaje.

3.- Todas las Actividades pedagógicas se enmarcarán con énfasis en lo formativo, de acuerdo a las disposiciones ministeriales de Educación, por lo tanto, se ha dado alta importancia a la entrega de los trabajos solicitados por los profesores.

4.- En el proceso evaluativo se da prioridad a lo formativo y al proceso de Retroalimentación, como lo establece el decreto 67, este con un formato común que se estableció como un acuerdo para potenciar la motivación y la evaluación Formativa.

5.- La clave de las evaluaciones es la retroalimentación, elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los y las estudiantes, para ello cada docente a través de classroom, meet, mail, retroalimenta la guía de aprendizaje a los estudiantes, centrándose en:

A.- Apuntar al logro del objetivo de aprendizaje expresando de manera estratégica y apuntando a lo motivacional, sus opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, se dan a conocer las fortalezas y debilidades de los estudiantes y les sugieren medidas remediales integrando lo motivacional.

B.- Los Docentes conducen al estudiante hasta conseguir que ellos mismos superen las dificultades que tenían y construyan de manera autónoma su propio aprendizaje.

6.- El material pedagógico para cada nivel y asignatura es diversificado y apunta a los estilos de aprendizaje, objetivo de aprendizaje, contenido conceptual, procedimental y al contenido actitudinal, este último trascendental en tiempos de pandemia.

7.- El rol docente en el proceso pedagógico en pandemia no sólo está centrado en el desarrollo de guías complementarias para los (as) estudiantes, también tiene un rol trascendental en la planificación y adaptación de las características particulares de su grupo curso, promoviendo de esta manera la construcción de vínculos significativos entre docente y estudiantes y es determinante para fortalecer la motivación del estudiante.

II.- PROPUESTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 2020-2021

Tipos e Intencionalidad de Evaluación

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos y modalidades evaluativas, no solo referido a resultados finales sino a procesos de aprendizaje:

- Evaluación Formativa:

Su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, donde la evidencia de su desempeño se interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar o corregir en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante y consiste en la aplicación frecuente de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos, durante la adquisición de los aprendizajes, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Las evaluaciones formativas calificadas se cuantificarán al término de cada semestre.

- Evaluación Sumativa:

Tiene como objetivo certificar mediante una calificación de 2,0 a 7,0, los aprendizajes logrados por los estudiantes como cierre de proceso o logro de objetivos de aprendizaje de las unidades del semestre.

Para el resultado final se considera :

1.- Al finalizar el año en curso, se contará con una calificación anual por asignatura, la que será sacada de todas las Evaluaciones Formativas de proceso que se realizaron por cada indicador de logro trabajado, que hayan sido calificadas con un concepto cualitativo (como proceso) realizadas en ambos semestres académicos y sostenidas por rúbrica o similar, serán transformadas a concepto cuantitativo (nota).

2.- De esta forma, se promediarán todas las calificaciones numéricas y se obtendrá un promedio final.

3.- Al finalizar cada semestre se entregará al apoderado/a un informe individual de rendimiento que tendrá como objetivo retroalimentar y orientar el proceso educativo de cada estudiante.

Informe de Proceso Educativo Individual
Modalidad Educativa a Distancia Primer Semestre

I.- Datos de Identificación:	
Estudiante	
Curso	
Establecimiento	Liceo Bicentenario Colegio Panquehue
Fecha de Nacimiento	
Nombre Apoderada o)	

II.- Participación en el proceso educativo:			
Indicadores de participación: Siempre 100%, Casi Siempre 75%, Algunas Veces 50%, Casi Nunca 25%			
Indicador	Forma	% de Participación	Promedio de participación
Recepción del material educativo.			
Comunicación y orientación con docentes.			
Retroalimentación y evaluación del estudiante.			

III.- Desempeño por Asignatura:			
Indicadores de Desempeño: Alto:100% Medio Alto:80%. Medio Bajo:50%. Bajo:20%			
Asignatura	Nivel de Logro	%	Fortalezas
Lenguaje y Literatura			
Matemática			
Historia, geografía y CS Sociales			
Artes visuales			
Música			
Ed. Física			
Religión			
Inglés			
Ciencias Naturales			
Promedio de Desempeño Educativo			

IV.- Apoyos brindados por el establecimiento:

V.-Compromisos de mejora:

VI. Evaluación Final:

Indicador	% de logro	% Promedio Final	Equivalencia en nota
Participación			
Desempeño educativo			

VII. Toma de conocimiento:			
Forma de entrega de informe			
Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Eduardo Caneo Donoso	Director(a) establecimiento		
Jocelyn Guerrero	Profesor(a) jefe		
Lonny Carvajal	Apoderada(o)		
Haylin Bustamante Carvajal	Estudiante		

Julia Marín Fernández
Directora DAEM Panquehue

Eduardo Caneo Donoso
Director
Liceo Bicentenario Colegio Panquehue

María Paz González Valdivia
Jefa U.T.P
Colegio Panquehue

Eduardo Sepúlveda Villarroel
Encargado Convivencia Escolar

María Sutherland
Representante Padres y apoderados

Jillian Cea
Representante Estudiantes